

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE CAMARA:

### HONORABLE CAMARA:

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turismo “como el complejo de actividades que se generan a partir del desplazamiento temporario y voluntario de personas, fuera de su residencia habitual por un periodo de tiempo superior a las 24 horas y menor a los 180 días, invirtiendo en sus gastos recursos que no provienen del lugar visitado”.

La misma definición de turismo comienza refiriéndose a la complejidad del fenómeno, tan enmarañado es el entramado de interrelaciones entre distintos factores que componen el turismo, que para poder comprenderlo, hay que analizarlo desde una óptica sistémica, es decir desde el conjunto de elementos interactuantes, básicamente: oferta, demanda, corredores turísticos y el destino turístico - que es el espacio físico donde se produce el encuentro entre la oferta y la demanda y donde se sitúa la población residente.

Asimismo, el espacio físico o como técnicamente se denomina “espacio turístico” se divide en zonas y aéreas turísticas - naturalmente de escala menor, que dependen de uno o más centros turísticos, los que generalmente coinciden con las jurisdicciones municipales. Esta aclaración se incorpora a los fines de comprender los motivos por los cuales en el presente proyecto de ley se habla de “zonas y áreas turísticas afectadas”, ya que no siempre las situaciones de fuerza mayor son de carácter tan generalizado como la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia de este año. En la web de turismo se reconocen cinco zonas turísticas de la provincia de Mendoza: la denominado Unicipio - que incluye a el Gran Mendoza y el departamento de Lavalle, la Zona Este, la Zona de Precordillera y Alta Montaña, el Valle de Uco y la Zona Sur.

En la complejidad del fenómeno, se debe considerar muy especialmente y es el fundamento principal de este proyecto de ley, que la actividad turística evoluciona dinámicamente y que además lo hacen en un contexto, constituido por factores naturales, económicos, culturales, sanitarios, políticos y sociales que la influyen y vulneran constantemente.

En general, se señala que el turismo es una actividad resistente y hasta resiliente, pero con seguridad en marzo de este año 2020 se ha producido una situación inédita a nivel mundial, la pandemia del Covid-19 coronavirus, que ha afectado negativamente también a la sociedad y la economía en su conjunto. Este fenómeno tan universal como inédito ha dejado lecciones de las cuales aprender, una de ellas es que no hay mecanismos de diagnósticos lo suficientemente eficientes como para adelantar situaciones críticas, sobre todo si tienen que ver con la naturaleza.

Al respecto la OMT ha trabajado una serie de Recomendaciones que son el primer resultado del Comité Mundial de Crisis para el Turismo, constituido por el organismo internacional con representantes de alto nivel del turismo y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Entre ellas, se destacan la necesidad de “apoyar al sector durante la crisis y prepararse para el mañana”: Haciendo hincapié en la capacidad excepcional del turismo para liderar el crecimiento a escala local y nacional, éstas mismas hacen referencia a que “se preste más atención a la contribución del turismo a la Agenda para el Desarrollo Sostenible” y al fortalecimiento de la resiliencia, aprendiendo de las lecciones de la actual crisis. Las Recomendaciones piden a los gobiernos y a los actores del sector privado que elaboren planes de preparación, y que utilicen esta oportunidad para efectuar la transición a la economía circular.

Mendoza tiene un antecedente reciente de situación compleja e inesperada, que podría considerarse un ejemplo local, que fue el cierre del aeropuerto, que obligó al Estado en sus tres niveles y en conjunto con el empresariado turístico a realizar un programa especial de asistencia al sector, para que este pudiera sobrellevar con la menor cantidad de efectos negativos, la pérdida de conectividad aérea por 3 meses en el año 2016, objetivo que finalmente se logró. En esta ocasión, las medidas se aplicaron en todas las zonas turísticas a excepción del Sur provincial, cuyo aeropuerto no solo siguió operando sino que vio reforzada su conectividad.

Actualmente nos encontramos ante un escenario extremo de crisis sanitaria global, del que nuestro país no es ajeno y que no deja de sorprender por sus efectos y por la imposibilidad de establecer plazos certeros de inicio de su fase de recuperación. En Mendoza, como prácticamente en todos los destinos del mundo, y a diferencia del ejemplo del 2016, existe una significativa baja de la demanda de servicios turísticos que, sumado a las cancelaciones de vuelos, repercute negativamente en toda la economía del sector y de las actividades vinculadas, poniendo en riesgo el empleo de miles de mendocinos. Hasta el momento, como factor positivo se puede indicar la habilitación del turismo interno desde el 15 de Junio en aquellos municipios donde sus Intendentes lo han considerado adecuado.

El turismo generó hasta el primer trimestre del 2020 más 45.000 empleos directos en Mendoza, y esta actividad representó el 6% del Producto bruto geográfico provincial, además es una de las actividad económicas con licencia social y con un gran futuro, en tanto tiene la fortaleza de poseer una gran riqueza de atractivos naturales y culturales, recursos humanos capacitados, una oferta de servicios turísticos variada y una marca con reconocimiento internacional, por todo lo cual se justifica establecer un Sistema de Declaración de Sostenibilidad Turística en la Provincia de Mendoza, considerando que la seguridad es una de las condiciones fundamentales para el fortalecimiento de la competitividad del turismo provincial. Es altamente probable que el “turista post COVID-19”, tenga en cuenta la respuesta del sector turístico de un destino frente a la pandemia y considere como fortaleza del mismo la capacidad de adaptación, como así también la de poseer sistemas sanitarios aptos para responder frente a situaciones de crisis extremas.

El secretario general de la OMT, Zurab Pololikashvili, afirmó: «La sostenibilidad no debe ser ya un nicho del turismo, sino que debe ser la nueva norma en todos y cada uno de los segmentos del sector. Es uno de los elementos centrales de nuestras *Directrices globales para reiniciar el turismo*. Está en nuestras manos transformar el turismo y que la superación de la pandemia se convierta en un punto de inflexión para la sostenibilidad». Al respecto la web de OMT señala “La visión de “One Planet” insta a una recuperación responsable para el sector turístico, que se cimiente sobre la sostenibilidad para reconstruirse mejor. Con ello se apuntalará la resiliencia del turismo para que esté mejor preparado frente a futuras crisis. La visión apoyará el desarrollo y la implementación de planes de recuperación, que contribuirán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al Acuerdo de París.”

Según se puede leer en la web de la OMT el Programa de Turismo Sostenible de One Planet “aspira a potenciar para 2030 el impacto del sector turístico en el desarrollo sostenible mediante la preparación, la promoción y el escalamiento de prácticas de consumo y producción sostenibles que impulsen un uso eficiente de los recursos naturales, a la vez que se generan menos residuos y se afrontan los retos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad. El Programa de Turismo Sostenible de One Planet está liderado por la OMT, con los gobiernos de Francia y España como colíderes, y en colaboración con el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).”

De este modo, tanto el sector público como el privado se tienen que comprometer en un camino de la recuperación, que probablemente llevará a profundizar el modelo de turismo más sostenible en lo económico, lo social y lo ambiental.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera necesario que toda vez que un fenómeno inmanejable altere el normal desenvolvimiento del turismo local, este cuente con una norma que facilite la búsqueda de mecanismos de coordinación y de gestión de crisis, que permitan articular medidas prácticas en el tema para que la actividad turística consolide su más pronta reactivación posible y en definitiva su desarrollo sostenible.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**L E Y:**

**Artículo 1°:** Establécese el “Sistema de asistencia para la sostenibilidad turística en la Provincia de Mendoza”, con el objeto de atenuar los efectos provocados por amenazas del contexto en el que se desarrolla esta actividad, como pueden ser epidemias y pandemias, impedimentos de conectividad, contingencias climáticas y telúricas u otras de fuerza mayor que afecten la prestación de servicios turísticos.

**Artículo 2°:** El Ente Mendoza Turismo (EMETUR) perteneciente a la órbita del actual Ministerio de Cultura y Turismo, será la autoridad de aplicación de la presente ley y actuará como coordinador con los distintos organismos del Estado, en sus tres niveles: Municipios, Gobierno provincial y Gobierno nacional, dada la transversalidad y el carácter de actividad concurrente que tiene el turismo como área de actuación estatal.

**Artículo 3°:** La declaración de asistencia turística se dispondrá por el Poder Ejecutivo y deberá determinar su periodo temporal, los beneficios y los porcentajes aplicables de los mismos, en función del grado de afectación de cada una de las zonas y/o áreas turísticas y/o de los rubros y profesiones turísticas.

**Artículo 4°:** Una vez declarada la necesidad de asistencia, la autoridad de aplicación procederá a abrir el Registro de denuncias a efectos de determinar el universo de afectados que requerirán el auxilio del Estado, asimismo deberá establecer y dar a conocer públicamente y de forma ágil y clara el procedimiento para el acceso a los beneficios que se otorgarán.

**Artículo 5°:** Condiciones y Sanciones. Se encuentran comprendidos como beneficiarios de la presente ley las personas físicas o jurídicas que se encuentran debidamente habilitadas en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos creado por la Ley Provincial de turismo 8845 y que puedan certificar haber estado prestando servicios hasta el mes inmediato anterior al suceso que justifica la declaración de la necesidad de asistencia.

**Artículo 6°:** El reconocimiento de los beneficios que el Poder Ejecutivo establezca en el marco de la asistencia turística estará condicionado a que el contribuyente no presente sanciones y mantenga la nómina de empleados declarados, por el período de la aplicación de la asistencia.

**Artículo 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco de la declaración de la necesidad de asistencia y mientras esta se mantenga en vigencia a:

1. La utilización de los recursos establecidos en el inc. a) del Artículo 6° de la ley 8845 que crea el Fondo de Promoción Turística del EMETUR, para ser destinado a las medidas que se consideren adecuadas a los fines de atender las situaciones extraordinarias que establece la presente ley.
2. Hacer los cambios de partidas necesarios a efectos de capitalizar y diseñar líneas de financiamiento a otorgar a los beneficiarios de la presente ley, en función del grado de afectación y de las condiciones que la reglamentación determine.
3. Realizar programas de asistencia a través de disminuciones de alícuotas o modificaciones de plazos en los impuestos provinciales que impactan al sector turístico.

**Artículo 8°:** A los fines de mejorar los estándares de calidad de Mendoza como destino turístico, que procuren la seguridad de residentes y turistas, como así también documentar el aprendizaje en la gestión de situaciones de crisis, el Poder Ejecutivo, deberá a través de:

1. La autoridad de aplicación profundizar el estudio, la comprensión y elaboración de mediciones estadísticas del periodo de crisis, acciones que además faciliten la elaboración de Protocolos de actuación que establezcan los procedimientos adecuados para enfrentar situaciones de fuerza mayor.
2. Del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estimar en el Presupuesto anual el gasto tributario que representan los beneficios otorgados en materia de asistencia turística.

**Artículo 9°:** En los casos de declaración de necesidad de asistencia turística, la autoridad de aplicación deberá elaborar en coordinación y colaboración con los representantes del Sector privado del turismo de las zonas o áreas afectadas, un Programa de recuperación de posicionamiento de marca y de la actividad comercial del destino turístico. Además, en el aspecto laboral, se favorecerán los programas de capacitación y de promoción y generación de empleo.

**Artículo 10°:** Invítese a los Municipios de la Provincia de Mendoza a dictar Ordenanzas que otorguen beneficios a los prestadores de servicios turísticos de su jurisdicción en el marco de los parámetros temporales y espaciales de la declaración de la asistencia turística dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 11°:** La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de la correspondiente promulgación.

**Artículo 12°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DETALLE DE ARCHIVOS ADJUNTOS**  
**EL PRESENTE PROYECTO NO TIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

**FIRMANTES DEL PROYECTO**

|              |                                |                                       |              |                     |
|--------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>AUTOR</b> | TESTA GABRIELA<br>VIVIANA      | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 10:47:03 |
| <b>AUTOR</b> | DIUMENJO MARCELO<br>ALEJANDRO  | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 08:52:53 |
| <b>AUTOR</b> | LACROUX CARINA<br>VERONICA     | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 17:10:22 |
| <b>AUTOR</b> | COSTARELLI DIEGO               | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 09:26:30 |
| <b>AUTOR</b> | CONTRERAS LAURA<br>GRACIELA    | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 10:28:36 |
| <b>AUTOR</b> | CANNIZZO JANO MARIA<br>CECILIA | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 10:38:45 |
| <b>AUTOR</b> | ROCCA GLADYS ANABEL            | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 16:47:47 |
| <b>AUTOR</b> | RUIZ GLADYS MABEL              | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 19:47:26 |
| <b>AUTOR</b> | RUBIO MARCELO<br>PATRICIO      | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 21:20:53 |
| <b>AUTOR</b> | BALDASSO ROLANDO<br>DANIEL     | Bloque PRO - Propuesta<br>Republicana | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 20:53:51 |
| <b>AUTOR</b> | CARBALLO JORGE<br>PABLO        | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 20:41:44 |
| <b>AUTOR</b> | RUS MARIA MERCEDES             | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 10:27:37 |
| <b>AUTOR</b> | QUESADA LUCAS ADRIAN           | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 17:31:13 |
| <b>AUTOR</b> | VINOLO LEONARDO<br>OMAR        | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 10:28:40 |
| <b>AUTOR</b> | JALIFF JUAN CARLOS             | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 16:20:08 |
| <b>AUTOR</b> | SALAS CLAUDIA<br>JAQUELINA     | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 16:42:54 |
| <b>AUTOR</b> | EISENCHLAS NATALIA<br>FEDERICA | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-16 09:37:34 |
| <b>AUTOR</b> | PINTO GUSTAVO DANIEL           | Bloque Union Civica<br>Radical        | <b>FIRMO</b> | 2020-10-15 21:18:43 |